



RESOLUCIÓN No.

0646

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE UN EMPLEO

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG- en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas a través de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1ro de la Ley 1960 de 2019 "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones reza: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente"*.

Que el antedicho artículo, en el mismo sentido establece: *"El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva"*.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece que *"mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*

Que de conformidad con las normas que regulan el empleo público en Colombia, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de otros empleos de carrera administrativa por ausencia temporal o definitiva del titular si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el cargo de Técnico Código 3100 Grado 17, adscrito a la Secretaría General se encuentra en vacancia temporal.

Que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el manual de funciones adoptado mediante Resolución N° 022 del 14 de enero de 2022, para el empleo referenciado, se encontró que el funcionario **EDER ENRIQUE VILLALOBOS PALMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.633.800, cumple con los requisitos para su ejercicio y posee las aptitudes y habilidades para su desempeño.

Que por necesidad del servicio se hace necesario encargar el empleo Técnico Código 3100 Grado 13, al funcionario **VILLALOBOS PALMA**, titular del empleo Técnico Código 3100 Grado 17, adscrito a la Secretaría General.



RESOLUCIÓN No. **0646**

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE UN EMPLEO

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG- en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas a través de la Ley 99 de 1993 y

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar en el empleo Técnico Código 3100 Grado 17, de la planta global, adscrito a la Secretaria General, al funcionario **EDER ENRIQUE VILLALOBOS PALMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.633.800, quien es titular con derechos de carrera del empleo Técnico Código 3100 Grado 13, adscrito a la Secretaria General y obtuvo una calificación sobresaliente en la evaluación de desempeño.

ARTICULO SEGUNDO. Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaria General de la Corporación y a la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. El funcionario responsable de la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano realizará las actualizaciones que correspondan.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., **10 MAR. 2025**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Nancy Sánchez – Profesional SG 
Revisó: Paul Laguna – Secretario General

